

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE OTORGA NUEVA PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA CONCEDIDA POR ORDEN N°359 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y POR ORDEN N°478 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR IMPORTES DE 310.000,00 Y 140.000,00 EUROS RESPECTIVAMENTE

Dirección completa A | CP 00000 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 00 00 00 - Fax: 922 000 000
Dirección completa B | CP 00000 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 00 00 00 - Fax: 928 000 000

VISTO que con fecha 3 de noviembre de 2020, se dictó Orden n°359 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, determinando la concesión de una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 310.000,00 euros, AMPLIÁNDOSE EL IMPORTE EN 140.000,00 EUROS mediante Orden n.º478 de 23 de diciembre de 2020, y que por Orden n°281 de 17 de junio de 2021 se amplió el plazo para realizar la actividad hasta el 31 de diciembre de 2021 y visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 16 de diciembre de 2021 para una nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación de la aportación dineraria,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n°359 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 3 de noviembre de 2020 se concede una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA por importe de 310.000,00 euros y por Orden n°491 de 23 de diciembre de 2020 se incrementó dicho importe en 140.000 euros.

Segundo.- Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se dictó Orden n°478 ampliándose el plazo de ejecución y justificación de la actuación hasta el 30 de junio de 2021 y posteriormente por Orden n°281 de 17 de junio de 2021 se concedió una nueva ampliación de dichos plazos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2021 y número de registro 2017737/2021 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 31 de diciembre de 2022 y justificación hasta el 28 de febrero de 2023 ante la imposibilidad de realizarla en el plazo precitado, dado que en el actual contexto, aunque es cierto que la situación de alarma declarada por el Gobierno estatal ha finalizado y existe una vocación de apertura a las condiciones normales de la actividad económica, el impacto de la pandemia en la economía canaria, cuyo motor principal es el sector turístico y del que indirectamente tiene influencia en otras actividades relacionadas o vinculadas al mismo, continúa siendo acusado, con limitaciones moduladas en función de los niveles de incidencia acumulada y que paralizan un desarrollo lineal y continuado de la actividad económica de las Islas Canarias, así como de las acciones proyectadas, en particular, las que refieren a este Plan que, por tales circunstancias, no han podido ejecutarse completamente y no se prevé que pueda hacerse en su totalidad hasta el 31 de diciembre de 2021.

Ello, unido a la necesidad de continuar impulsando y estableciendo actuaciones concretas que permitan una reactivación del sector turístico y actividades relacionadas o vinculadas justifica que sea razonable seguir realizando y poniendo en marcha las acciones incardinadas en este Plan de dinamización turística del Norte de la Gomera, que se dirigen a poner en valor los recursos naturales y los valores

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2021 - 13:48:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 799 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 20/12/2021 13:59:25	Fecha: 20/12/2021 - 13:59:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TvngX-at1Mdrp5h0yx2p5RZEAV7kpi33	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 13:59:41	





culturales y patrimoniales de los municipios de Agulo, Hermigua y Vallehermoso, con el objetivo de convertir la Isla en un ejemplo de turismo de calidad, responsable, sostenible y socialmente beneficioso que sirva de modelo a seguir en otros ámbitos territoriales. Además, con estas acciones se persigue de forma transversal la dinamización del empleo y la formación en los tres municipios del norte, cuyo modelo turístico se ha caracterizado por su adaptación y respeto al entorno paisajístico. Estas acciones, y que aúnan la consecución de objetivos económicos, sociales y medioambientales, revelan la importancia y compromiso del sector público por apostar por iniciativas que tengan una incidencia en la estrategia turística planteada por las islas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Segundo.- Que el apartado 4 del Anexo de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados, establece que en el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, las aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos *“podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. (...) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”*

Consta en el expediente dicha autorización de fecha 17 de diciembre de 2021.

DISPONGO

Primero.- Ampliar los plazos de ejecución y justificación de la aportación dineraria concedida a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., por Orden nº359 de 3 de noviembre de 2020 y por Orden nº491 del 23 de diciembre de 2020 por importes de 310.000,00 y 140.000,00 euros respectivamente, **ampliándose el plazo para la realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y de justificación hasta el 28 de febrero de 2023.**

Tercero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2021 - 13:48:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 799 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 20/12/2021 13:59:25	Fecha: 20/12/2021 - 13:59:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TvnGx-atlMdrp5hOyx2p5RZEAV7kpi33	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 13:59:41	



Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

Edificio de Usos Múltiples III- 6 planta. C/ Leon y Castillo, 200-35071 Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 20/12/2021 - 13:48:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 799 / 2021 - Libro: 537 - Fecha: 20/12/2021 13:59:25	Fecha: 20/12/2021 - 13:59:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TvnGx-atlMdrp5hOyx2p5RZEAV7kpi33	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2021 - 13:59:41	